

Ayuntamiento de Mislata

Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación de las bases de los Premios Compromiso Social en las Artes Visuales, Mislata-2021.

EDICTO

Aprobadas por Decreto de la Alcaldía número 1607 de fecha 25 de mayo de 2021, las bases de los Premios Compromiso Social en las Artes Visuales, Mislata-2021, se procede a su publicación según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES
PRIMERA. OBJETO.

1.1. Las presentes Bases tienen por objeto regular el proceso de exhibición y concesión de premios a los y las creadores y creadoras que deseen participar en la Convocatoria Premios Compromiso social en las artes visuales, Mislata -2021.

1.2. Es finalidad de la presente convocatoria favorecer, y promocionar el trabajo de aquellos y aquellas artistas visuales en activo, dando cabida a todo tipo de propuestas innovadoras y representativas de las últimas tendencias artísticas.

1.3. La convocatoria de los Premios Compromiso social en las artes visuales, Mislata- 2021 tiene como propósito:

- a) Exponer un máximo de diez obras en la Sala Municipal de Exposiciones del Centre Cultural "Carmen Alborch" de Mislata.
- b) Ampliar la colección de fondos artísticos municipales con la adquisición de dos de las diez obras expuestas en dicha exposición.
- c) Otorgar dos premios de adquisición, y ocho premios de exhibición, estos últimos por la participación en la exposición de las ocho propuestas que resulten seleccionadas y no sean adquiridas.
- d) Realizar una publicación que recoja las obras seleccionadas.

1.4. La publicación de las presentes Bases y el extracto de la convocatoria se efectuará en el BOP de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDA. CUANTÍA, FINANCIACIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

2.1. La dotación presupuestaria adscrita al pago de los premios de adquisición y de exhibición de esta convocatoria asciende a 16.000 € y se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48100 del Presupuesto Municipal vigente para el año 2021.

2.2. La cuantía de cada uno de los dos premios de adquisición a otorgar será de 6.000 € y la de cada premio de exhibición de 500 €. Dichas cuantías serán abonadas en un único pago mediante transferencia bancaria con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48100 del Presupuesto Municipal vigente para el año 2021.

2.3. De acuerdo con el artículo 75.2.c. del IRPF, "están sujetos a retención o ingreso a cuenta los premios que se entreguen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estén o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios".

2.4. A los premios que los/las galardonados/as percibirán se aplicarán las retenciones fiscales correspondientes de acuerdo con la legislación vigente. Como justificación de la concesión de los premios de adquisición y premios de exhibición se considerará la fecha de la resolución que ampare el veredicto del jurado.

2.5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley general de Subvenciones se entenderá que la concesión de los Premios Compromiso social en las artes visuales queda justificada con el acto de valoración del jurado y su proposición al órgano competente de los premios de adquisición y de exhibición a otorgar.

TERCERA. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Se dará publicidad de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal www.mislata.es y en la web específica del certamen <https://biennalmislata.com/>

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Los Premios Compromiso social con las artes visuales, Mislata-2021, incluyen dos premios de adquisición y ocho premios de exhibición, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

QUINTA. MARCO NORMATIVO

5.1 Los premios de adquisición y premios de exhibición de la convocatoria de los Premios Compromiso social en las artes visuales, Mislata-2021, se concederán en concepto de subvención y se regirán por estas Bases, por la Ley de Haciendas Locales, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021 y por la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata.

5.2 Los premios de adquisición y premios de exhibición concedidos mediante esta convocatoria no precisan de su notificación a la Comunidad Europea.

SEXTA. PARTICIPANTES.

6.1. Podrán participar las personas físicas y jurídicas, mayores de edad, sin límite de la misma, de cualquier nacionalidad o lugar de residencia.

6.2. La participación podrá efectuarse de forma individual o colectiva, siempre que los y las participantes cumplan el requisito que se detalla en el apartado 6.1.

6.3. Serán excluidas aquellas propuestas que, tanto a título individual como colectivo, sean elevadas por aquellos o aquellas artistas que resultaron ganadores tanto en la convocatoria de los Premios de Arte Público Mislata, 2020, como en la convocatoria de los Premios Compromiso social en las artes visuales 2017, 2019, de las Bienales de Mislata Miquel Navarro. A tal efecto la solicitud de participación incluirá una declaración responsable por parte de los y las artistas de no haber percibido ningún premio-adquisición en las convocatorias previamente mencionadas.

6.4 Cada participante, grupo o colectivo que desee concurrir en la convocatoria podrá presentar únicamente una obra. El envío de más de una solicitud por persona física, jurídica o agrupación para presentar diferentes obras, o el envío de solicitudes de diferentes personas que presenten más de una obra, serán consideradas causa suficiente para la exclusión de dichas solicitudes.

SÉPTIMA. CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN REUNIR LAS OBRAS PRESENTADAS Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

7.1 Los Premios Compromiso social en las artes visuales, Mislata-2021, tendrán especial atención por aquellas obras presentadas que aborden en su planteamiento una reflexión sobre el cambio y la transformación dando cabida a la amplitud de interpretaciones que abarquen las causas y las consecuencias de las mutaciones en diferentes ámbitos (personal, social, urbanístico, ambiental...)

La Biennal de Mislata Miquel Navarro toma su denominación en calidad de homenaje al

célebre artista de Mislata, aunque las obras presentadas mantendrán su independencia en cuanto a estilo e investigación respecto de la producción del artista homenajeado.

7.2. El formato de las obras es libre, pero éstas deberán tener como características ir ancladas a la pared y no tener una dimensión menor de 60 cm. en al menos uno de sus lados.

7.3. La dotación económica de cada premio de adquisición y de exhibición incluirá todos los gastos que pudieran derivarse en concepto de honorarios, producción, transporte y cesión de derechos de reproducción de la obra.

7.4. El Ayuntamiento de Mislata pondrá a disposición de las/las artistas los servicios de montaje y desmontaje de las obras, acondicionamiento de sala, seguros pertinentes y documentación fotográfica de la exposición.

7.5. Las y los artistas cuyas obras resulten premiadas y seleccionadas asumirán el compromiso y la responsabilidad de hacer llegar la obra con una antelación de 12 días a la fecha de inauguración prevista en el apartado 17.2. de estas bases.

OCTAVA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

8.1. La presentación de solicitudes deberá ajustarse a las siguientes indicaciones, estará debidamente cumplimentada y firmada en cada anexo y en la fase de presentación de solicitudes deberá incluir la siguiente documentación:

- Instancia de aceptación de las condiciones de participación.
- Solicitud de participación.
- Declaración responsable de poseer plena capacidad de obrar para concurrir en la convocatoria, de cumplir con los requisitos estipulados

en las bases, de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y con la seguridad social y de no estar sujeto a las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario/a del premio que se le pudiera conceder, ni incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas, conforme establecen los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

- Declaración responsable de no haber percibido ningún premio-adquisición en las convocatorias mencionadas en el apartado 6.3. de estas bases.

- Autorización al Ayuntamiento de Mislata para que obtenga los certificados acreditativos expedidos por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social que acrediten que el grupo o la entidad solicitante de que depende se encuentra al corriente de sus obligaciones. En caso de marcar la casilla de “no autorizo”, los/las solicitantes deberán presentar dichos certificados.

- Anexo I: Ficha técnica, texto de presentación de la obra presentada. Currículum Vitae y dossier con obras anteriores.

- Anexo II: Imagen (pdf) de la obra presentada.

8.2. En fase de resolución de la exhibición:

- Documento de aceptación del premio adquisición o premio de exhibición que le pudiera ser concedido.

- Documento de Alta a Terceros.

NOVENA. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DECLARACIÓN DE REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS.

9.1. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, la solicitud de participación y la propuesta escénica se presentarán:

A) Preferentemente por vía telemática, mediante la firma electrónica de la persona interesada o que la represente. La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, <https://mislata.sedipualba.es/>, a través del trámite solicitud de participación en la convocatoria de los Premios de Compromiso social en las artes visuales.

Para poder registrar una solicitud por vía electrónica será necesario el uso de un certificado digital incluido en la lista de Prestadores de Servicios Electrónicos de Confianza Cualificados por el Estado, según la ley 6/2020, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y el art. 38.6 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

B) Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. La solicitud deberá de ir acompañada de todos los documentos que se especifican en la base octava de esta convocatoria.

DÉCIMA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

10.1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 7 de octubre de 2021 a las 23.59 h.

10.2. En caso que se demore la publicación, el plazo será de diez días hábiles desde la publicación en el BOP. Cuando el último día de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día siguiente.

DECIMOPRIMERA. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

11.1. Revisadas las solicitudes, el Departamento Municipal de Cultura, notificará a los interesados e interesadas las faltas de documentación, indicando los documentos perceptivos que, de acuerdo con las bases de esta convocatoria hayan sido presentados incompletos, o en su caso, no hayan sido aportados. Se requerirá a los participantes que los subsanen en el plazo de 10 días, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se considerará como desistida su petición previa resolución dictada a este efecto, de conformidad con el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

DECIMOSEGUNDA. RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN DE OBRAS Y DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS.

12.1. Para la preselección y valoración inicial de los proyectos presentados, el Ayuntamiento de Mislata ha nombrado a Alba Braza,

profesional cualificada en el sector y responsable, a su vez, de las tareas de coordinación de la convocatoria. Dicha profesional asumirá también el comisariado de la edición.

12.2. Se constituirá una comisión de evaluación encargada de la baremación de los proyectos presentados de acuerdo con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que emitirá una primera acta con la propuesta de selección de las 10 obras a exhibir, y una segunda acta de premios, una vez producidos e instalados los proyectos premiados, en la que especificará cuáles de ellos son los ganadores de los premios de adquisición y de los premios de exhibición. Esta segunda acta se hará pública el día de la inauguración de la exposición.

12.3. El acta de selección incluirá también una lista priorizada de 4 propuestas en calidad de reserva, que, en base a la puntuación obtenida, suplirán a aquellas otras cuyos y cuyas artistas renuncien a participar en la exposición de las obras seleccionadas y, por tanto, también al premio de adquisición o de exhibición para el cual hubieran sido propuestos sus trabajos.

12.4. La resolución de los 10 trabajos seleccionados se efectuará según lo dispuesto en la base 13.3. de esta convocatoria, a fin de que cada artista remita las obras que formarán parte de la exposición.

12.5. Los premios se harán públicos el día de la inauguración de la exposición y la resolución se efectuará según lo dispuesto en la base 13.4. de esta convocatoria.

12.6. Las y los artistas seleccionados deberán de rellenar un documento de aceptación del premio de adquisición o premio de exhibición que les pudieran ser concedidos.

DECIMOTERCERA. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DIFUSIÓN DEL VEREDICTO.

13.1. Para la valoración de las obras propuestas se designará una Comisión de Evaluación o jurado que estará compuesto por tres personas invitadas y expertas en el ámbito de las artes visuales contemporáneas. Su nombramiento se hará público en la página web del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es) y se difundirá a través de la página web específica del certamen (<https://biennialmislata.com/>). Integrarán también esta Comisión de Evaluación Alba Braza (comisaria de la Biennial) y un asesor de la alcaldía condecorador de las características de la colección de fondos artísticos municipales. A su vez, formará también parte del jurado la concejala de cultura del Ayuntamiento de Mislata, que tendrá voz pero no voto. Actuará como instructor del procedimiento el gestor cultural del Ayuntamiento de Mislata.

13.2. El Jurado actuará como órgano colegiado a los efectos de elaborar el informe de valoración correspondiente y emitir las actas de selección de los proyectos a exhibir y de propuesta de premios. La propuesta de resolución definitiva será elevada al órgano municipal competente, que será quien resuelva el procedimiento. Dicha resolución será inapelable.

13.3. La propuesta de resolución de las y los artistas seleccionada/os será notificada a las y los interesados de forma individualizada y se difundirá mediante la publicación del acta de selección en la página web del Ayuntamiento: www.mislata.es y a través de la web específica del certamen (<https://biennialmislata.com/>).

13.4. La propuesta de resolución referida a los premios se difundirá mediante la publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento: www.mislata.es, una vez efectuado el acto inaugural de la exposición. La página web específica del certamen (<https://biennialmislata.com/>) también cubrirá información al respecto.

13.5. La comisión evaluadora estará facultada para resolver cualquier cuestión no prevista en estas bases. Su decisión será inapelable.

DECIMOCUARTA. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OBRAS.

Considerando que la puntuación máxima a otorgar a cada obra será de 10 puntos, se establece el siguiente baremo para la exhibición de las propuestas finalistas:

- Trayectoria profesional de la persona solicitante. Máximo: 1 puntos
- Calidad artística de la obra. Máximo: 5 puntos
- Adecuación de la propuesta a la convocatoria. Máximo: 3 puntos
- Capacidad de conservación de la obra a largo plazo. Máximo 1 punto.

DECIMOQUINTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

15.1 Cada premio se considerará definitivamente adjudicado cuando el Ayuntamiento de Mislata reciba la aceptación escrita por parte del o de la artista seleccionados. En caso de no ser así se perderá la condición de ganador o ganadora del premio de adquisición o de exhibición para el cual hubiera podido ser propuesto por el jurado, siendo substituido por orden de puntuación por aquel/ aquella creador/a cuya obra haya sido sugerida por el jurado en condición de reserva.

15.2. Los y las artistas premiados/as adquirirán el compromiso de cumplir con los plazos establecidos en el apartado 7.5, 17.2 y 20 de estas bases.

DECIMOSEXTA. SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DE LOS PREMIOS.

El incumplimiento por parte de los premiados y seleccionados de las obligaciones expresadas en el apartado anterior de la presente convocatoria que hagan inviable el proyecto, permitirá que los premios puedan ser revocados previo informe motivado de los responsables del proyecto y previo al trámite de audiencia del interesado, reintegrándose las cantidades que se hubieran percibido.

DECIMOSÉPTIMA. INAUGURACIÓN DE LA EXPOSICIÓN DE LAS OBRAS SELECCIONADAS Y PREMIADAS.

17.1. El montaje de la exposición será coordinado y supervisado por la comisaria de la convocatoria.

17.2. La inauguración de la exposición de las obras seleccionadas está prevista para el día 4 de diciembre de 2021 y su clausura para el día 4 de febrero de 2022. Por razones de causa mayor y crisis sanitaria motivadas por la evolución de la pandemia del COVID-19 dichas fechas podrán posponerse, comprometiéndose los/las artistas seleccionados/as a exhibir sus propuestas en las fechas definitivas, las cuales les serían comunicadas con una antelación mínima de 20 días previos a la inauguración. Dicho cambio de fechas no afectará a la vigencia de la presente convocatoria ni a la resolución referida a la exhibición o propuestas de adquisición de obra que el órgano competente descrito en la base decimotercera hubiera podido acordar.

DECIMOCTAVA. PUBLICACIÓN DE CATÁLOGO.

18.1. Para mayor difusión de la convocatoria, el Ayuntamiento de Mislata editará un catálogo con las obras premiadas y seleccionadas que se editará y presentará durante el año 2022.

18.2. El Ayuntamiento de Mislata se reserva los derechos de publicación y reproducción de los materiales gráficos que se deriven de la exhibición de los trabajos premiados o seleccionados en todos aquellos soportes elegidos para promocionar la difusión de la Bienal Miquel Navarro de Mislata en cualquiera de sus ediciones.

DECIMONOVENA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

19.1. El hecho de concursar supone la total aceptación de las presentes bases y del proceso selectivo incluyendo lo dispuesto en el apartado 17.2. El Ayuntamiento de Mislata queda habilitado para dirimir cualquier eventualidad no prevista en ellas.

19.2. En caso de incumplimiento de este compromiso, por razones de causa mayor, será potestad del Ayuntamiento de Mislata tomar la decisión que estime conveniente al respecto. Su decisión será inapelable.

VIGÉSIMA. DEVOLUCIÓN DE LAS OBRAS SELECCIONADAS.

Las obras seleccionadas deberán ser retiradas durante un período máximo de 10 días a partir de la fecha de clausura de la exposición.

VIGÉSIMOPRIMERA. PRERROGATIVAS.

21.1. El Ayuntamiento de Mislata podrá solicitar información sobre la obra durante su fase de exhibición.

21.2. El Ayuntamiento de Mislata se reserva el derecho a prorrogar el periodo de exhibición de las obras premiadas.

21.3. El Ayuntamiento de Mislata se reserva la posibilidad de suspender la convocatoria siempre que existan causas mayores.

VIGÉSIMOSEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales, se informa que los datos facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE

MISLATA, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder estos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, limitación, o en su caso Oposición. A estos efectos deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Mislata, plaza Constitución, 8, o en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos se solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar, o en caso de envío postal, acompañar la fotografía del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación del documento.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es)

VIGÉSIMOTERCERA. NORMATIVA COMPLEMENTARIA.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en cuanto proceda, el régimen previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2019-2021, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021.

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, podrán dirigirse por escrito al registro general del Ayuntamiento de Mislata (Ayuntamiento de Mislata, avenida Gregorio Gea, 34, 46920, Mislata, (Valencia)).

VIGÉSIMOCUARTA. ANEXOS INFORMACIÓN REQUERIDA.

- Anexo I: Ficha técnica, texto de presentación de la obra presentada. Currículum Vitae y dossier con obras anteriores. (Máx 5MB). Formato PDF.

- Anexo II: Imagen de la obra presentada. Formato PDF.

VIGÉSIMOQUINTA. INFORMACIÓN.

www.biennalmislata.com

Comisariado: 963 799 473 / biennial@mislata.es

Centro Cultural "Carmen Alborch": 963 990 270

BMMN BIENNAL DE MISLATA MIQUEL NAVARRO

Convocatoria Premios Compromiso social en las artes visuales, 2021

ANEXO I

Nombre y apellidos / DNI – NIF / Teléfono / e-mail

Representante legal (Si corresponde) / DNI – NIF/ Teléfono

Ficha técnica de la obra presentada:

Autor/a o colectivo

Año y lugar de nacimiento

Web

Título de la obra presentada

Técnica

Dimensiones

Materiales

Edición

Requisitos para el montaje

Costes de producción

Precio de venta

Centros donde se ha expuesto anteriormente la obra

Premios que ha recibido anteriormente la obra

Texto de presentación de la obra presentada

Documentación Adjunta:

-Curriculum Vitae (Statement general sobre la investigación artística, exposiciones individuales (año, título, centro, ciudad), exposiciones colectivas (año, título, centro, ciudad), becas recibidas, exhibición de trabajos anteriores)

-Dossier artístico

ANEXO II

-Imagen de la obra presentada.

En Mislata, a 28 de mayo de 2021.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

2021/9875